



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 348-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 680-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 89-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe N° 1576-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 117-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (032), de fecha 27 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de mayo de 2024, se aprobó la Directiva de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 680-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 30 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, presenta la directiva actualizada denominada Directiva para la constitución, categorización y



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
28 NOV 2024
Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 348-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de noviembre del 2024.

evaluación de los grupos de investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 89-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Profesional II – UPPyM, concluye que la presente directiva cumple con los contenidos mínimos establecidos en la Directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB; así mismo, se encuentra alineado al objetivo estratégico institucional OEI. 02 del plan estratégico institucional, referente al fomento de la investigación científica en la comunidad universitaria; avalado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1576-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 117-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Directiva de Grupos de Investigación, Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNIFSLB, toda vez que se encuentra alineada a los principios y fines de la universidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (032), de fecha 27 de noviembre de 2024, aprueba la Directiva de Grupos de Investigación, Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-UNIFSLB/CO, a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Grupos de Investigación, Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de mayo de 2024, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración

RR.HH

PAD

Informática

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 28 NOV 2024.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
EDATARIO

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha:	5/11/24
		Páginas:	1 de 27



DIRECTIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CONSTITUCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Asesor de la Vicepresidencia
de Investigación

14/10/2024

Vicepresidencia de Investigación
Director de Instituto General de
Investigación
Unidad de Investigación de la
Facultad de Cs.Sociales y
Empresariales
Unidad de Investigación de
Ingeniería
Coordinación de la Facultad de
Cs. Naturales y Aplicadas
28/10/2024

Comisión Organizadora

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	2
Fecha:		5/11/24	
		Páginas:	2 de 27

AUTORIDADES

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz

Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Miguel Angel Sotomayor Lecaros

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI- DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	3 de 27

INDICE

I.	Objetivo.....	4
II.	Alcance y usuarios	4
III.	Base Legal	4
IV.	Responsabilidades	4
V.	Disposiciones Generales:	5
	5.1.Políticas de operación de los grupos de investigación.....	5
	5.2. Definiciones.....	5
VI.	Disposiciones Específicas:	11
	6.1. Conformación del grupo de investigación.....	11
	6.2. Diagrama del procedimiento.....	13
	6.3. Descripción del procedimiento	13
	6.4. Derechos de los grupos de investigación.....	15
	6.5. Obligaciones de los grupos de investigación.....	15
	6.6. Registros	16
VII.	Disposiciones Complementarias y Finales.	17
VIII.	Anexos	17
	Anexo 1: Ficha de registro de grupo de investigación.....	19
	Anexo 2: Ficha de estado situacional y justificación	21
	Anexo 3: Informe de Vigilancia Tecnológica.....	23
	Anexo 4: Proyecto de Gestión de Grupo de Investigación	23
	Anexo 5: Registro de publicaciones y artículos científicos	24
	Anexo 6: Ficha de colaborador externo	24
	Anexo 7. Ficha de evaluación para la categorización del grupo de investigación	25

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Páginas:	4 de 27

I. **Objetivo**

Normar y determinar el procedimiento para la constitución, categorización y evaluación de grupos de investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

II. **Alcance y usuarios**

Esta directiva se aplica a los docentes investigadores e investigadores científicos, para la formación de los grupos de investigación. Los usuarios de este documento son los docentes, docentes investigadores, coordinadores de grupos de investigación, Director de Instituto General de Investigación, dependencias de la Vicepresidencia de Investigación y autoridades universitarias.

III. **Base Legal**

- Constitución política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT. Aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, aprobado con Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P
- Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, aprobado con Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P.
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación, aprobado con Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado con Resolución de la Comisión Organizadora N° 305-2023-UNIFSLB/CO.
- Reglamento General de Investigación aprobado con RCO N° 0232-2023-UNIFSLB/CO
- Políticas para la investigación, aprobado con RCO N° 269-2023-UNIFSLB-CO.

IV. **Responsabilidades**

- La Vicepresidencia de Investigación es la responsable de dar cumplimiento a la presente directiva.
- La Vicepresidencia de Investigación es la responsable de la Constitución, Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación.
- El Instituto General de Investigación es la responsable de revisar y

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	5 de 27

recomendar la constitución del grupo de investigación.

- El Instituto General de Investigación es la responsable de gestionar la categorización y evaluación del grupo de investigación.
- El Comité de Ética de la UNIFSLB emite opinión sobre la relación de no transgresión del Grupo de Investigación al Código Nacional de Integridad Científica y del Código de Ética de la UNIFSLB en cualquiera de las fases de constitución, categorización o evaluación de los grupos de investigación.

V. Disposiciones Generales:

5.1. Políticas de operación de los grupos de investigación.

Las políticas del funcionamiento de grupos de Investigación son:

- Los grupos de investigación estimulan la colaboración y participación de expertos académicos, sabios de las comunidades indígenas y semilleros de la investigación.
- Los grupos de investigación desarrollan proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) tomando como base la demanda social y ambiental, estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica para transferirlo a su grupo de interés y contribuir con la satisfacción de demandas de las áreas estratégicas prioritarias del país.
- Los grupos de investigación desarrollan proyectos de I+D+i+e en al menos una línea de investigación priorizada por la universidad, tomando en consideración las políticas públicas, como el Plan Bicentenario, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU (2016-2030), el Plan estratégico de la Región Amazonas y el Plan de Desarrollo Concertado, entre otras que se encuentren vigentes, según corresponda.
- Los grupos de investigación se integran a centros, institutos y redes de investigación para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios con la finalidad de resolver problemas que requieran de participación de varias disciplinas.
- Los grupos de investigación identifican e interactúan con al menos un grupo de interés, del entorno de la universidad, para el desarrollo y aplicación de sus proyectos, de esta manera establecer mecanismos de trabajo conjunto con empresas y comunidades que faciliten los procesos de transferencia tecnológica.

5.2. Definiciones

Para la implementación de la presente Directiva, la UNIFSLB hace referencia entre otras definiciones, las definiciones de la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación, aprobado con Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, de la siguiente manera:

Área de investigación: Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Debe tener un vínculo con los programas de estudio.

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI- DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Páginas:	6 de 27

Actividades de I+D: Son acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado.

Centro de investigación: Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D+i+e de carácter multidisciplinario. Está formado por grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar líneas de investigación afines, para lo cual cuentan con infraestructura y equipamiento necesario.

Conflicto de intereses: Situación en la que un investigador incurre cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Coordinador del grupo de investigación: Docente responsable de un grupo de investigación, quien solicita la constitución, categorización y evaluación de un grupo de investigación; asimismo puede invitar a formar parte del grupo de investigación a otros docentes, docentes investigadores, estudiantes, sabios indígenas, entre otros, según lo considere pertinente, siempre que cada uno de los integrantes del grupo de investigación demuestre su afinidad a las líneas de investigación del grupo. Entre los investigadores titulares de un grupo de investigación eligen a un investigador titular que asumirá el rol de coordinador del grupo de investigación.

CTI Vitae¹. Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.

Desarrollo Experimental². Está destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio. Basado en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos, ni operaciones en curso.

Docente Investigador³. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, en la universidad, y es a su vez, investigador calificado y clasificado en la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

¹<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/cti-vitae/> y <https://sites.google.com/concytec.gob.pe/ctivitae/sobre-ctivitae>

²<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/desarrollo-experimental/>

³ Adaptado del artículo 86 de la Ley Universitaria No. 30220

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	7 de 27

Emprendimiento innovador⁴. Es un tipo de emprendimiento que orienta sus principales actividades hacia la innovación.

Grupo de investigación: Es la unidad básica de la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+i+e) de la universidad. Está conformado por afinidad a las líneas de investigación, lo integran al menos cuatro (04) personas, juntos pueden trabajar sobre al menos una línea de investigación priorizada de la UNIFSLB y hasta máximo tres (03) líneas de investigación. Entre los investigadores titulares eligen al coordinador del grupo de investigación, quien es el responsable del grupo de investigación.

Grupos de interés⁵: Son las instituciones públicas o privadas que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo que presta la UNIFSLB, al mismo tiempo reciben beneficios directos a través de la prestación de servicios que ofrece la UNIFSLB; tales como, el Uso de los equipos de laboratorios, asesoría en incubación, proyectos de investigación, entre otros servicios relacionados con la mejora de su competitividad y productividad.

I+D+i+e⁶. Modelo de investigación que se desarrolla en la universidad por cada grupo de investigación que considera la Investigación Básica (I) como una contribución al Desarrollo Experimental (D) con la finalidad de generar Innovación (i) para su transferencia a la sociedad a través del emprendimiento (e).

Instituto de investigación: Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D+i+e de carácter interdisciplinario. Los institutos de investigación están conformados por grupos de investigación consolidados, los cuales han formado parte de uno o más centros de investigación, y que desarrollan las áreas, disciplinas y líneas de investigación del instituto. La dirección del instituto de investigación está a cargo de un investigador o investigadora con habilidades de gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con grado académico de doctor y registrado o registrada como investigador o investigadora en el RENACYT.

Instituto General de Investigación⁷: El Instituto General de Investigación es un órgano de segundo nivel jerárquico dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, que desarrolla y coordina la actividad investigativa, cumple la función de promover, gestionar difundir y publicar los resultados de las investigaciones de los docentes de la universidad entre otras funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Reglamento General de Investigación de la UNIFSLB, su administración se realiza a través de un Director.

⁴ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/?s=emprendimiento>

⁵ Adaptado de la definición de grupo de interés expuesto en las Disposiciones complementarias transitorias: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104895/018-2007-ED-16-10-2012_10_14_54-DS-018-2007-ED.pdf?v=1586905166

⁶ Extraído de la Directiva para la identificación, categorización y evaluación de las líneas de investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

⁷ Item 9.4 del Reglamento General de Investigación de la UNIFSLB.

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	8 de 27

Integridad científica⁸. La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.

Investigación aplicada⁹. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Investigación básica¹⁰. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

Investigador científico¹¹. Persona Natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de desarrollo tecnológico. Pueden laborar dentro de la UNIFSLB o realizar sus investigaciones en otras instituciones públicas diferentes a la UNIFSLB y/o instituciones privadas con fines o sin fines de lucro. Pueden ser registrados como Investigadores colaboradores o estudiantes de pos grado dentro de un grupo de investigación; asimismo pueden tener rol de Investigadores Asociados o Co-Investigadores, Investigadores Colaboradores o estudiantes de pos grado, dentro de los proyectos de investigación que se desarrollen en torno a un grupo de investigación.

Investigador colaborador dentro de un grupo de investigación: Son todas aquellas personas que realizan investigación o actividades productivas en líneas de investigación afines a las líneas de investigación del grupo de investigación y que deseen colaborar con el grupo de investigación, este rol dentro del grupo de investigación, no restringe a esta persona ser Investigador colaborador en otros grupos de investigación o asumir el rol de Investigador Asociado o Co-Investigador en un proyecto de investigación, incluso si este proyecto no pertenece al grupo de investigación; asimismo, y según corresponda, un Investigador colaborador de un grupo de investigación puede ser investigador principal de un proyecto de investigación, siempre y cuando tenga vínculo laboral con la UNIFSLB durante la formulación del proyecto de investigación.

Investigador colaborador dentro de un proyecto de investigación: Es el investigador que brinda un aporte en la gestión o el acceso a la fuente de recolección de información, su aporte no influye en la obtención de los resultados del proyecto, pero si facilita el desarrollo de la investigación.

⁸ Extraído del Capítulo II, 2.1. Principios de la Integridad Científica del Código Nacional de Integridad Científica.

⁹ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-aplicada/>

¹⁰ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/?s=investigaci%C3%B3n+b%C3%A1sica>

¹¹ Adaptado del glosario de términos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, RP 104-2019-CONCYTEC-P

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	9 de 27

Investigador titular: Son los docentes de la UNIFSLB que por afinidad a uno o máximo 3 líneas de investigación se unen en un grupo de investigación para desarrollar proyectos de investigación.

Investigación científica y Desarrollo Experimental (I+D)¹². Comprende el trabajo creativo llevado a cabo en forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos. Puede incluir el desarrollo de prototipos y plantas pilotos. Comprende la investigación básica y aplicada y el desarrollo experimental.

Investigador principal¹³. Investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación o autofinanciado. Participan dentro de un grupo de investigación como Investigadores titulares. Sólo pueden ser investigadores titulares en grupos de investigación los docentes de la UNIFSLB y sólo pueden ser investigadores principales en proyectos de investigación con afiliación UNIFSLB los docentes de la UNIFSLB o Investigadores adscritos al Instituto General de Investigación de la UNIFSLB. El investigador principal es el responsable de asignar los roles dentro de un proyecto de investigación según grado de aporte.

Investigador asociado o co-investigador¹⁴. Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación; brinda un aporte científico y concreto de nivel técnico, metodológico, apreciación crítica, etc para la obtención de los resultados, por lo general se le atribuye la responsabilidad de la ejecución de los objetivos específicos. Participan dentro de un grupo de investigación como Investigadores colaboradores.

Investigador adscrito al Instituto General de Investigación: Investigador que durante la formulación del proyecto de investigación contaba con vínculo en la UNIFSLB; pero que, al resultar el proyecto ganador de alguna subvención con fondos internos o externos de la UNIFSLB perdió su vínculo laboral. La incorporación como Investigador Adscrito al Instituto General de Investigación se efectúa con Resolución Presidencial de la UNIFSLB.

Línea de investigación: Es un eje temático lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se encuentra enmarcada dentro de un área de investigación, la UNIFSLB desarrolla sus líneas de investigación y las aprueba con acto resolutivo.

¹² Extraído del Anexo 1 de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

¹³ Extraído del Capítulo II, 2.1. Principios de la Integridad Científica del Código Nacional de Integridad Científica.

¹⁴ Extraído del Capítulo II, 2.1. Principios de la Integridad Científica del Código Nacional de Integridad Científica.

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Páginas:	10 de 27

Mala conducta científica¹⁵. Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan los resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o violan otras normas de la tarea profesional de los investigadores.

Personal no docente¹⁶. Término utilizado por la Ley Universitaria para referirse al personal administrativo de las universidades; la ley indica que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes. Pueden ser registrador como Investigadores colaboradores o estudiantes de pos grado dentro de un grupo de investigación; asimismo pueden tener rol de Investigadores Asociados o Co-Investigadores, Investigadores Colaboradores o estudiantes de pos grado, dentro de los proyectos de investigación que se desarrollen en torno a un grupo de investigación.

Proyectos de ciencia, tecnología e Innovación¹⁷. Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

RENACYT¹⁸. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica. Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.

Sabio indígena¹⁹: El sabio o sabia es considerada como una persona de unidad, tiene un cúmulo de experiencias adquiridas en el transcurso del tiempo, conoce a profundidad los diferentes elementos cosmogónicos culturales y sociales, la sabiduría que forma parte del legado de sus ancestros. Promueve el buen vivir desde una cultura de paz, armonía y comunidad, colabora con su pueblo guiándolo y brindando consejos de manera permanente, es reconocido por su pueblo. Para gozar de este conocimiento se consideran los siguientes valores: a) estilo de vida, b) tiene un compromiso ejemplar sustentado en principios morales, espirituales, sociales y culturales, c) brinda consejos que ofrecen información para mantener cuerpo, mente y espíritu en equilibrio y armonía con la vida, d)

¹⁵ Extraído del Capítulo II, 2.1. Principios de la Integridad Científica del Código Nacional de Integridad Científica.

¹⁶ Art. 132° de la Ley Universitaria N° 30220

¹⁷ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/proyectos-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>

¹⁸ Extraído del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT. Aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P

¹⁹ Definición extraída de la Estrategia de Participación de Sabios y Sabias en los Procesos Pedagógicos del Diálogo de Saberes de la Universidad Comunitaria Intercultural, Nicaragua. Set. 2017; chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uraccan.edu.ni/sites/default/files/2020-08/Estrategia%20de%20participacio%CC%81n%20de%20sabios%20y%20sabias.pdf

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	11 de 27

practica y promueve el humanismo y la empatía, e) evita conflictos, discordias y maldades, abona al bienestar promoviendo la unidad.

Semillero de Investigación²⁰ Es una unidad de formación extracurricular orientado a formar una cultura de investigación científica a nivel de pregrado, con participación articulada de profesores y estudiantes, los mismos que desarrollan labores de investigación enmarcadas a las líneas de investigación aprobadas por la Vicepresidencia de investigación.

VI. Disposiciones Específicas:

6.1. Conformación del grupo de investigación.

El coordinador del grupo de investigación es el responsable de la conformación del grupo de investigación. El grupo de investigación puede estar conformado por al menos cuatro (04) personas, incluyendo el coordinador, sus integrantes pueden ser: docentes, estudiantes, personal no docente, investigadores científicos, estudiantes miembros de semilleros de investigación, tesis de pregrado, tesis de posgrado, egresados, estudiantes externos de otras universidades nacionales e internacionales. Cada miembro del grupo de investigación debe evidenciar su aporte a las líneas de investigación seleccionadas por el grupo de investigación, teniendo en cuenta que cada grupo de investigación aporta al desarrollo de hasta máximo tres (03) líneas de investigación de la UNIFSLB, de los cuales al menos una línea de investigación es una línea de investigación priorizada de la UNIFSLB.

Tabla N° 01. Rol de los miembros del grupo de investigación.

Integrantes de un grupo de investigación	Investigador Titular	Investigador Colaborador ¹	Coordinador	Tesista pregrado	Tesista de posgrado
Docente de la UNIFSLB	X		X		
Docente externo		X			
Investigador científico		X			X
Sabio indígena		X		X	X
Estudiante UNIFSLB				X	X
Estudiante externo				X	X
Personal no docente de la UNIFSLB		X			X

¹ Investigador colaborador: Dentro del grupo de investigación, se llama investigador colaborador a todas aquellas personas que deseen colaborar con el grupo de investigación, este rol no restringe a esta persona asumir el rol de Investigador Asociado o Co-Investigador en un proyecto de investigación o de Investigador principal de un proyecto de investigación; siempre y cuando cuente con vínculo laboral durante la formulación del proyecto de investigación.

²⁰ Extraído del Reglamento de semilleros de la investigación, aprobado con RCO N° 308-2023-UNIFSLB-CO

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	12 de 27

Tabla N° 02. Rol de los miembros del grupo de investigación en la participación de proyectos de investigación.

Integrantes de un grupo de investigación	Investigador Principal	Investigador Asociado o Co-Investigador ¹	Investigador Colaborador ¹	Tesista pregrado	Tesista de posgrado
Docente de la UNIFSLB ó Investigador adscrito al Instituto General de Investigación.	X	X			
Docente externo		X	X		X
Investigador científico		X	X		X
Sabio indígena		X	X	X	X
Estudiante UNIFSLB				X	X
Estudiante externo				X	X
Personal no docente de la UNIFSLB		X	X		X

¹ La diferencia entre un Investigador Asociado o Co-Investigador y un Investigador Colaborador, radica en que el Co-Investigador brinda un aporte científico y concreto, de nivel técnico, metodológico, apreciación crítica, etc; su aporte influye de manera directa en la obtención de los resultados; mientras que un investigador denominado "investigador colaborador" brinda un aporte en la gestión o el acceso a la fuente de recolección de información, su aporte no influye en la obtención de los resultados del proyecto, pero si facilita el desarrollo de la investigación.

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
		Páginas:	13 de 27

6.2. Diagrama del procedimiento

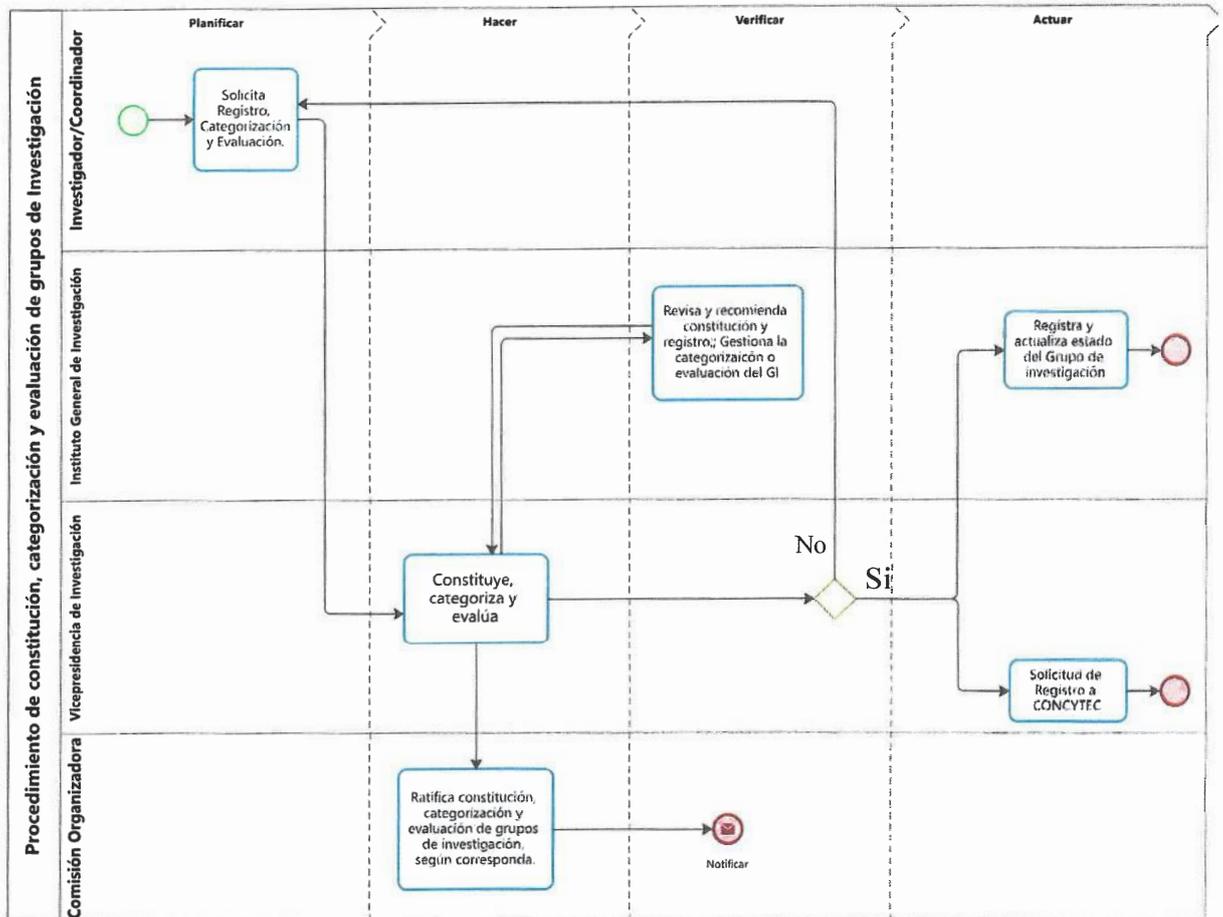


Figura 1: Procedimiento de constitución, categorización y evaluación de grupos de Investigación

6.3. Descripción del procedimiento

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
01. Solicita registro, categorización y evaluación	1.1 Solicita al VPI, registro, categorización y evaluación del grupo de investigación, de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> a) Para el registro y constitución: <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de grupo de investigación (Anexo 1) - Ficha de colaborador externo (de no contar con Constancia Renacyt) (Anexo 6) - Constancias de RENACYT de los investigadores. b) Para la categorización: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de constitución de grupo de investigación - Ficha de estado situacional y justificación (Anexo 2) - Informe de Vigilancia Tecnológica (Anexo 3) - Proyecto de Gestión de Grupo de Investigación (Anexo 4) - Registro de publicación y artículos científicos (Anexo 5) 	Investigador

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Fecha:	5/11/24
		Páginas:	14 de 27

	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato o resolución de proyectos con o sin financiamiento. - Título o certificado de propiedad intelectual. - Resolución o constancia de asesoría de tesis <p>c) Para la evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de avance, conteniendo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, 2. Derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros. 3. Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares 4. Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado). 5. Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional. <p>Acotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El anexo 7 es una tabla que utiliza el Comité de Evaluación para categorizar al grupo de investigación. - Posterior a la constitución, el Vicepresidente de investigación solicita información al grupo de investigación para su categorización. - El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, posterior a su constitución²¹ 		
02. Constitución, Categorización y Evaluación del grupo de investigación	2.1	Recepciona/solicita documentos del Grupo de Investigación/Remite documentos a la Dirección General de Instituto de Investigación	VPI
	2.2	Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la constitución de grupos de investigación.	DIGI
	2.3	Recomienda constitución y registro de grupos de investigación.	
	2.4	Asigna Código en la Ficha de Registro de grupos de investigación.	
	2.5	Gestiona la categorización y evaluación del grupo de investigación según corresponda.	
	2.6	Remite los resultados de la categorización y de la evaluación de los grupos de investigación según corresponda.	

²¹ Proceso de evaluación; ítem 7.3; inciso 2 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, aprobado con Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Páginas:

	<p>2.7 Emite resolución de constitución de grupos de investigación.</p> <p>2.8 De considerar necesario, convoca al Comité para la Categorización y Evaluación de los grupos de investigación según corresponda.</p> <p>2.9 Determina mediante Resolución la categoría del Grupo de Investigación, en: consolidado, por consolidar o emergente.</p> <p>2.10 Solicita opinión al Comité de Ética de la UNIFSLB en relación del Grupo de Investigación y la no transgresión al Código Nacional de Integridad Científica y del Código de Ética de la UNIFSLB en cualquiera de las fases de constitución, categorización o evaluación de los grupos de investigación.</p> <p>2.11 Eleva Informe de Evaluación al Consejo Universitario para su ratificación. De corresponder, en dicho informe debe indicar la separación de miembros del grupo de investigación.</p> <p>¿Cumple con los requisitos mínimos? NO: Devuelve al investigador subsanar información y reiniciar su registro. SI: Expide resolución de constitución del grupo de investigación, y solicita registro ante el CONCYTEC; asimismo encarga al Director de Instituto General de Investigación asignar Código de registro del grupo de investigación.</p> <p>¿Cumple para alguna categoría? NO: Devuelve al investigador subsanar información y reiniciar su categorización. SI: Expide resolución de categorización del grupo de investigación.</p>	VPI
<p>03. Emite resolución de ratificación de Constitución, Categorización y evaluación a Grupo de Investigación</p>	<p>3.1 Ratifica constitución de Grupo de Investigación.</p> <p>3.2. Ratifica categorización de Grupo de Investigación.</p> <p>3.3. Recepciona documentos de la VPI sobre la Evaluación del Grupo de Investigación para su revisión y ratificación.</p> <p>3.4 Ratifica la evaluación de los Grupos de Investigación.</p> <p>3.5 Emite resolución.</p>	Comisión Organizadora

6.4. Derechos de los grupos de investigación.

- a) Recibir el respaldo institucional para participar en convocatorias para proyectos I+D, I+D+I o I+D+I+e realizadas a nivel nacional e internacional.
- b) Recibir apoyo institucional para la mejora, presentación o publicación de los resultados de investigación en revistas especializadas e indexadas de alto impacto.
- c) Recibir el apoyo institucional para el acceso a laboratorios especializados a nivel nacional e internacional.
- d) Recibir subvenciones económicas para el acceso a financiamiento de proyectos de investigación.

6.5. Obligaciones de los grupos de investigación.

- a) Generar proyectos de investigación científica, innovación, desarrollo y/o emprendimientos de carácter innovador o científico, acordes a las

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
		Fecha:	5/11/24
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Páginas:	16 de 27

políticas nacionales, regionales, locales e institucionales. que permitan el desarrollo de la sociedad, el uso y la transformación de los recursos naturales en su conjunto, en armonía con las tradiciones culturales, el equilibrio de la naturaleza y la formación integral de los recursos humanos.

- b) Asegurar la producción y sostenibilidad científica del grupo, según los lineamientos nacionales en política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Publicar resultados y productos de investigación en sistemas de indexación de carácter nacional e internacional, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad.
- d) Fomentar espacios de discusión de los proyectos de investigación y de desarrollo del grupo, dentro y fuera de la universidad.
- e) Promover la participación en las redes de investigación nacional e internacional que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- f) Mantener actualizado el registro de las publicaciones y artículos científicos del grupo de investigación en la Vicepresidencia de Investigación.
- g) Mantener actualizado el registro de los consultores externos que integran proyectos de investigación del grupo de investigación en la Vicepresidencia de Investigación.
- h) Esforzarse por mejorar la categorización del grupo de investigación.
- i) Postular a convocatorias internas y externas para el financiamiento de proyectos de investigación, priorizando la obtención de nuevos recursos para el desarrollo de los proyectos de investigación, de ser necesario en alianzas con investigadores científicos o grupos de investigación de otras instituciones.
- j) Proponer a la Vicepresidencia de Investigación la implementación de programas o proyectos multidisciplinarios en torno a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- k) Participar en eventos científicos organizados por la UNIFSLB cuando se les convoque.
- l) Promover la participación de los semilleros de investigación o círculos de investigación de la UNIFSLB en los proyectos de investigación; así como también la participación de los sabios indígenas.

6.6. Registros

Registros	Responsable de conservarlo	Código de registro
1. Ficha de registro de grupo de investigación	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI- DIGI-PI- GI001.001-GI001-AÑUJE-2024
2. Registro de colaborador externo	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DIGI-PI-GI001.006-CE001-2024
3. Registro de publicaciones y artículo científicos del grupo de investigación	Instituto General de Investigación y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIFSLB- VPI-DIGI-PI-GI001.005-PUB001-GI001-2024.

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	17 de 27

Acrónimos:

AÑUJE	: Ejemplo de las Iniciales del grupo de investigación
CE	: Colaborador Externo.
CE001	: Número asignado al colaborador externo.
DIGI	: Director del Instituto General de Investigación.
GI	: Grupo de Investigación
G001	: Número del grupo de investigación constituido.
G001.001	: Número de anexo de la Directiva de Grupos de Investigación
PI	: Proyectos de Investigación.
PUB	: Publicaciones y artículos científicos.
PUB001	: Número de publicación del grupo de investigación constituido
UNIFSLB	: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
VPI	: Vicepresidencia de Investigación.
2024	: Año de registro

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

Primera: El Vicepresidente de Investigación resolverá los casos no contemplados en la presente directiva.

VIII. Anexos

Documentos	Responsable de conservarlo	Código
1. Ficha de registro de grupo de investigación	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.001
2. Ficha de estado situacional y justificación de grupo de investigación	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.002
3. Estructura de informe de vigilancia tecnológica	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.003
4. Estructura del proyecto de gestión de grupo de investigación	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.004
5. Registro de publicaciones y artículo científicos del grupo de investigación.	Instituto General de Investigación y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.005
6. Ficha de colaborador externo	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.006
7. Ficha de evaluación para la categorización del grupo de investigación.	Instituto General de Investigación	UNIFSLB- VPI-DII-PI-GI001.007

Cambios a esta versión

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
2		
1	10/10/2024	Se incorporó información con relación a la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación referidos a: <ul style="list-style-type: none"> - Conformación, - Requisitos para el proceso de constitución, categorización

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI- DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	18 de 27

		<p>y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elaboró y describió el diagrama de procesos. - Se actualizó el anexo 7 de los niveles de clasificación de RENACYT <p>Se incorporó las políticas de operación de los grupos de investigación.</p> <p>Se adecuó la directiva de acuerdo con la RCO N° 306-2023-Directiva – Lineamientos para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas, y planes de la UNIFSLB.</p>
0		

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	19 de 27

Anexo 1: Ficha de registro de grupo de investigación

Información del solicitante

Nombre del Grupo de investigación			
Área de Investigación			
Línea de Investigación			
Coordinador			
Dirección		DNI	
Correo electrónico		Celular	

Miembros del Grupo de Investigación

Investigador	Apellidos y Nombres	¿Renacyt?	
Investigador titular1	Link CTI Vitae:	SI	NO
Investigador titular2	Link CTI Vitae:	SI	NO
Investigador colaborador1	Link CTI Vitae:	SI	NO
Investigador colaborador2	Link CTI Vitae:	SI	NO
Tesista de pregrado			
Tesista de posgrado			
Estudiante			
Sabio indígena			

Proyectos de investigación en líneas similares o complementarias

Investigador	Título del proyecto de investigación	Financiamiento
Investigador titular1		
Investigador titular2		
Investigador colaborador1		
Investigador colaborador2		
Tesista de pregrado		
Tesista de posgrado		
Estudiante		
Sabio indígena		

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	20 de 27

Artículos de investigación en revistas indizadas en líneas similares o complementarias

Investigador	Título de artículo	Indexado en
Investigador titular1	Link del artículo	
Investigador titular2	Link del artículo	
Investigador colaborador1	Link del artículo	
Investigador colaborador2		
Tesista de pregrado		
Tesista de posgrado		
Estudiante		
Sabio indígena		

Registros de propiedad intelectual en líneas similares o complementarias

Investigador	Título de artículo	Tipo
Investigador titular1		
Investigador titular2		
Investigador colaborador1		
Investigador colaborador2		
Tesista de pregrado		
Tesista de posgrado		
Estudiante		
Sabio indígena		

Fecha:

Coordinador

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	21 de 27

Anexo 2: Ficha de estado situacional y justificación

Estado situacional

Indicadores de medición	Estado situacional	
Investigadores involucrados		
Tesistas de pregrado		
Tesistas de posgrado		
Número de proyectos de investigación por año		
Número de proyectos de investigación en los últimos cinco (5) años		
Número de publicaciones científicas por año		
Derechos de propiedad intelectual		
Número de patentes obtenidas		
Número de pasantías de investigación realizadas por investigadores del grupo	Nacionales	
	Internacionales	
Número de pasantes de investigación recibidos en el grupo	Nacionales	
	Internacionales	
Monto aproximado financiado por año en la línea	Fuente externa	S/.
	Fuente interna	S/.
Instalaciones y equipamiento indispensable que se dispone para la línea de investigación		
Recursos disponibles para desarrollar la línea de investigación: bases de datos, librerías electrónicas, software, entre otros.		
Programas de estudio de pregrado relacionados		
Programas de estudio de posgrado relacionados		

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	22 de 27

Fundamentación, objetivos y justificación

Indicadores de pertinencia	Descripción
Fundamentación	
Objetivos	
Justificación de la articulación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales.	
Justificación de la articulación con los beneficios o necesidades de interés regional, nacional o internacional para el Estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica.	
Justificación de la vinculación con los programas de estudio de la institución de investigación.	

Información adicional

Otros indicadores	Descripción

Referencias

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	23 de 27

Anexo 3: Informe de Vigilancia Tecnológica
(Estructura mínima)

CARATULA

ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 NOTICIAS
- 3 INFORMACIÓN TECNOLÓGICA
- 4 INFORMACIÓN CIENTÍFICA
- 5 PROYECTOS DE I+D+i+e
- 6 EVENTOS
- 9 ANÁLISIS, REFLEXIONES Y CONCLUSIONES
- 10 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXO: MÉTODO DE BÚSQUEDA

Anexo 4: Proyecto de Gestión de Grupo de Investigación
(Estructura mínima)

CARATULA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- 1 GESTIÓN
 - 1.1 Misión, Visión y Valores
 - 1.2 Políticas de investigación
 - 1.3 Dirección de la investigación
 - 1.4 Evaluación de la investigación
- 2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
 - 2.1 Sistema problemático
 - 2.2 Proyectos de I+D+i+e
 - 2.3 Publicación, patentes, emprendimientos y congresos
- 3 SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN
 - 3.1 Investigadores
 - 3.2 Desarrollo de capacidades
 - 3.3 Equipamiento
 - 3.4 Documentación

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO: MATRIZ DE SISTEMA PROBLEMÁTICA

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	24 de 27

Anexo 5: Registro de publicaciones y artículos científicos

(Elaborar en Excel)

Título del artículo científico	Primer autor	Equipo de investigación	Idioma	Base de datos	Revista	Año	URL

Anexo 6: Ficha de colaborador externo

Información general

Investigador externo	
No. ORCID	
Institución	
Grupo de investigación	
País	
Área de investigación	
Línea de investigación:	
Palabras claves	

Estado situacional

Grupo de investigación de procedencia	
Número de tesis asesoradas por año	
Número de proyectos de investigación por año	
Número de proyectos de investigación en los últimos cinco (5) años	
Número de publicaciones científicas por año	SCOPUS: WEB OF SCIENCE: SCIELO: Otros:
Derechos de propiedad intelectual	
Número de patentes obtenidas	

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	25 de 27

Anexo 7. Ficha de evaluación para la categorización del grupo de investigación

Información del solicitante

Nombre del Grupo de investigación	
Área de Investigación	
Línea de Investigación	

Requisitos mínimos para categorización

Grupo de investigación consolidado	Tiene al menos una línea de investigación consolidada	SI	NO
	Al menos tiene tres miembros titulares registrados en el RENACYT	SI	NO
	Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional	SI	NO
	Desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos	SI	NO
	Tiene producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años.	SI	NO
	Tiene derechos de propiedad intelectual y patentes.	SI	NO
	Tiene participación de sabios indígenas reconocidos por la Universidad como investigador colaborador, o como investigador titular.	SI	NO
Grupo de investigación por consolidar	Demuestra acciones formativas con estudiantes de semilleros de investigación, tesis de pregrado, maestría y doctorado.	SI	NO
	Tiene al menos una línea de investigación por consolidada	SI	NO
	Al menos tiene dos miembros titulares registrados en el RENACYT	SI	NO
	Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional	SI	NO
	Tiene participación de sabios indígenas como investigador colaborador	SI	NO
	Desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos	SI	NO
	Tiene producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años.	SI	NO
Grupo de investigación emergente	Cuenta con la participación de estudiantes que forman parte de un semillero de investigación reconocido por la universidad.	SI	NO
	Demuestra acciones formativas con tesis para bachiller, título y maestría.	SI	NO
	Tiene al menos una línea de investigación emergente	SI	NO
	Desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables internos	SI	NO
Grupo de investigación emergente	Tiene producción científica anual en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años.	SI	NO
	Demuestra acciones formativas con estudiantes, tesis para bachiller o título	SI	NO

Línea de investigación

criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional	3		
Publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional	2		
Publicaciones en revistas no indizadas	1		
Proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos	3		

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	26 de 27

Proyectos de investigación financiados por fondos concursables internos	2		
Registros de propiedad intelectual o patentes	3		
Tesista de posgrado	2		
Tesista de pregrado	1		
Tiene instalaciones adecuadas de acuerdo a normas técnicas.	3		
Tiene instalaciones adecuadas.	2		
Tiene equipamiento sofisticado para investigación	3		
Tiene equipamiento para investigación	2		
Tiene posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.	1		
Sumatoria de subtotal			

Investigadores registrados en RENACYT

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Investigador distinguido	5		
Nivel I	4		
Nivel II	3.5		
Nivel III	3		
Nivel IV	2.5		
Nivel V	2		
Nivel VI	1.5		
Nivel VII	1		
Investigador registrado en CTI-VITAE	0.5		
Sumatoria de subtotal			

Colaboradores externos de instituciones de prestigio

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional	3		
Colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional	2		
Sumatoria de subtotal			

Proyectos de investigación

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos	3		
Proyectos de investigación financiados por fondos concursables internos	2		
Proyectos de investigación sin financiamiento.	1		
Sumatoria de subtotal			

	Directiva de Grupos de Investigación: Constitución, Categorización y Evaluación de grupos de Investigación Referencia a la norma ISO 21001:2018	Código:	UNIFSLB-VPI-DIGI-PI-GI001
		Versión:	2
	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	5/11/24
		Páginas:	27 de 27

Artículos científicos

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares	3		
Artículos científicos en revistas indexadas en SCIELO u otras similares	2		
Artículos científicos en revistas sin indexar	1		
Sumatoria de subtotal			

Derechos de propiedad industrial.

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Título de patente o Certificado de obtentor otorgado por INDECOPI	3		
Solicitud de patente	2		
Solicitud de diseño industrial	1		
Sumatoria de subtotal			

Derechos de autor

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Libro de investigación en base de datos equivalente a SCOPUS	3		
Obras científicas protegidas por INDECOPI	2		
Obras científicas sin protección (no considerar si fue calificado en otro rubro)	1		
Sumatoria de subtotal			

Acciones formativas (Asesoría de tesis)

Criterio	Puntaje	Cantidad	Subtotal
Tesis de doctorado	3		
Tesis de maestría	2		
Tesis de título profesional	1		
Investigación para bachiller	0.5		
Sumatoria de subtotal			

Categoría de grupo de investigación (cumplimiento de requisitos mínimos)	
Puntaje total general (suma de ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)	

Fecha:

Evaluador:
DNI:

Evaluador:
DNI:

Evaluador:
DNI: